



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA EXPORTACIÓN CERTIFICADA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES”, CUI 2435025.

Conste por el presente convenio de Transferencia Financiera para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA EXPORTACIÓN CERTIFICADA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES”, CUI 2435025, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**, que celebran de una parte LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES, con RUC N° 20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olguín N° 211 Oficina 1703, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, representado por su Director Ejecutivo, Ing. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES, identificado con DNI N° 09439873, designado mediante Resolución Ejecutiva Mancomunal N° 001-2023-CEM-MRDLA/PE; y, de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, representado por su Gobernador Regional Sr. PERCY GODOY MEDINA, identificado con DNI N° 44338336, quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Modificatoria aprobado mediante Ley N° 30804, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022 – 2020 – PCM y su Estatuto.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular, posee personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Fomenta el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional de Apurímac, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, en tal sentido es miembro de la Mancomunidad Regional de Los Andes.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL mediante Oficio N° 723-2025-MRDLA-DE/JQA, solicitó el financiamiento para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA EXPORTACIÓN CERTIFICADA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**”, CUI 2435025, por la suma de S/.1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil y 00/100), proyecto de inversión que se encuentra registrado en el Programa Multianual de Inversiones de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su Modificatoria aprobada con Ley N° 30804.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley 29622.
- Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1176; Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución de secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes en la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2025-G.R. APURIMAC/CR, que aprueba la transferencia financiera de S/.1'900,000.00 a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y mecanismos para que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice la transferencia financiera en el marco del presente convenio a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** hasta por la suma de S/.1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA EXPORTACIÓN CERTIFICADA DE LA QUINUA ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**”, CUI 2435025, en el marco de las normas del sistema administrativo que rige el manejo de los recursos públicos.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio es **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**.

**CLASUSULA SEXTA: OBLIGACIONES LAS PARTES.**

A efectos de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a:

6.1 EL GOBIERNO REGIONAL:

6.1.1 Realizar la Transferencia Financiera a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** hasta por el monto de S/.1,900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en el marco de lo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, y el artículo 13°, numerales 13.1 y 13.2 de la Ley N° 32185, para la ejecución de **EL PROYECTO**, y el Acuerdo de Consejo Regional N° 095 -2025-G.R.APURIMAC/CR.

6.1.2 Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras del proyecto a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a las funciones.

6.1.3 Realizar acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte el incumplimiento del presente convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.1.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal sub siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente ejercicio fiscal siendo la responsabilidad de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, garantizar la ejecución del 100% de lo transferido.

6.2 LA MANCOMUNIDAD REGIONAL se compromete a:

6.2.1 Suscribir y concretizar el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2 Incorporar la presente transferencia financiera de S/.1'9000,000.00 (Un Millón Novecientos Mil y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del año 2025 de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

6.2.3 Asumir la ejecución de **EL PROYECTO** con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al expediente técnico aprobado.

6.2.4 Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO** que es de impacto interregional.

6.2.5 Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

6.2.6 Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** a los treinta días de culminado su ejecución, el informe de liquidación físico financiero por la totalidad de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SETIMA: PLAZOS Y PRORROGAS



El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO** será en el ejercicio presupuestario 2026, contados a partir de la fecha de transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente convenio será modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Addenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL y **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus representantes legales se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL a través de su Director Ejecutivo asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de la devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio, Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor a de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la voluntad de las partes.



Para la resolución del presente convenio bastará que la parte que lo requiera curse a la otra parte una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Durante la ejecución del convenio se establecerá una mutua colaboración entre las partes a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.

En todo lo no previsto en el presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Las partes declaran conocer del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en la ciudad de Abancay, Apurímac, a los 31 días del mes de diciembre, del año 2025.



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/12/2025 18:25:58-0500

PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gobierno Regional de Apurímac

Ing. Jesús O. Quispe Arones
DIRECTOR EJECUTIVO
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

Mancomunidad Regional de Los Andes